

Gaceta de Madrid.

ANO CCVIII.—NUM. 136.

DOMINGO 16 DE MAYO DE 1869.

200 milésimas.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

El Jefe de la Sección de Comunicaciones de la Coruña dice en telegrama de ayer que, a las seis de la mañana ha fundado en aquel puerto, procedente del de la Habana, el vapor *Isa de Cuba* con alguna correspondencia pública.

ALMIRANTAZGO.

Atendiendo el Almirantazgo a lo solicitado por los padres de algunos de los jóvenes agraciados para ingresar en la clase de Cadetes de infantería de Marina, y que por haber sido atacados del tífus epidémico reinante en esta capital no han podido continuar asistiendo al examen de oposición que se está verificando, ha acordado conceder un plazo de 15 días, que terminará el 28 del corriente, a todos los jóvenes que se hallen atacados de dicha enfermedad y lo justifican legalmente en el término de tres días, para que puedan presentarse a continuar los ejercicios de examen que les faltan; dejando por cubrir hasta dicha fecha tanto número de plazas como sea el de jóvenes en quienes concurren las mencionadas circunstancias, y adjudicando las demás en el momento que concluya la oposición que hoy se está verificando.

Y lo manifiesto a V. S. para su conocimiento, el del Tribunal y de los interesados. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 13 de Mayo de 1869.—El Vicepresidente interino, José María de Beranger.—Sr. Presidente del Tribunal de exámenes para Cadetes de infantería de Marina.

RESOLUCIONES ACORDADAS REFERENTES AL PERSONAL.

1.º Mayo. Concediendo cuatro meses de licencia para restablecer su salud al Oficial segundo de Administración de la Armada D. Antonio Rodríguez y Cabello.
Id. id. Idem id. para asuntos particulares al Oficial segundo de Administración D. Ricardo Montojo y Amigo.
Id. id. Nombrando Oficiales de almacén del primer regimiento de infantería de Marina al Alférez D. Francisco Trabadela para el primer batallón, y al Teniente D. Manuel del Valle y Gutiérrez para el segundo.
Id. id. Idem Ayudante del primer batallón del primer regimiento al Teniente D. Francisco Pérez y Pérez.
Id. id. Destinando a las compañías de Fernando Pío a los Tenientes D. Miguel Pelayo del Pozo y D. José Togores.

3.º id. Nombrando Ayudante fiscal del Tribunal de Almirantazgo al Capitán de fragata sin antigüedad D. Cecilio de Lora y de Castro.
Id. id. Concediendo dos meses de licencia para restablecer su salud al Guardia marina de segunda clase D. José Batrone y Gener, con sujeción al reglamento.
Id. id. Idem prórroga por dos meses al Capitán de navío D. José López de Haro.

Id. id. Idem cuatro meses para restablecer su salud al Capitán de fragata D. Agustín Serrano Mayoral.
Id. id. Destinando a la Comisión Hidrográfica de la Península a los Tenientes de navío D. José Gómez Imas y D. José de la Pila, que han cursado los estudios superiores de Marina.
4.º id. Concediendo cuatro meses de licencia para restablecer su salud al primer Médico D. Francisco Rodríguez y García.

Id. id. Promoviendo al empleo de Subinspector de Sanidad de la Armada al Médico mayor D. Francisco Díaz Lara, que ocupa el primer lugar para cubrir vacante reglamentaria.
Id. id. Idem a Médico mayor al primer Médico D. Marcelino Astray de Caneda.

Id. id. Idem primer Médico al segundo D. Emilio Gómez de Cádiz y Gutiérrez, que ocupa el primer lugar de su clase.
Id. id. Habilitando para ascender al primer Médico de la Armada D. Fernando Oliva y Muñoz.

Id. id. Destinando a continuar sus servicios en el Apostadero de Filipinas a los primeros Médicos D. José Millán y Buit y D. Luis Gutiérrez y Gamba.
5.º id. Eucargando al Jefe de la Sección de Hidrografía y Establecimientos científicos, Brigadier de la Armada D. Francisco Chacón y Orta, la redacción del plan de estudios que deberá adoptarse para la admisión e instrucción de aspirantes de Marina en el Colegio naval flotante.

Id. id. Nombrando Capitán del parque de artillería del arsenal de Ferrol al Teniente Coronel sin antigüedad D. Enrique Guillen y Estévez en reemplazo del Capitán D. Luis de Elizalde y Vergara.
Id. id. Idem Capitán del parque de artillería del arsenal de la Carraca al Capitán D. Augusto Gallardo y Caballero por pasar a otro destino el Oficial que lo desempeñaba.

Id. id. Idem Comisario de la escuadra del Mediterráneo y Contador de la fragata *Villa de Madrid* al Oficial primero de Administración de la Armada D. Pablo García y Albert en relevo del de igual clase D. Juan de Alessor y Millán.
Id. id. Idem Médico de visita del Hospital militar de San Carlos al Médico mayor D. José María Sinigo.
Id. id. Idem id. del de Cartagena al Médico mayor D. Bartolomé Palou y Flores.

Id. id. Idem para embarcar en la fragata *Esperanza* al primer Médico D. Rafael Gómez y Moínello para cubrir vacante.
Id. id. Idem id. en el vapor *Liniers* al primer Médico D. José Martín de Mora.
7.º id. Idem segundo Comandante de la fragata *Berenguela* al Capitán de fragata D. Joaquín Navarro y Morgado.

Id. id. Concediendo prórroga de dos meses a la licencia que disfruta el Teniente de navío D. Rafael Álvarez y Cacho.
Id. id. Idem cuatro meses de licencia para restablecer su salud al Alférez de navío D. Cayetano Lobaton.
10.º id. Idem cuatro meses de licencia para restablecer su salud al Capitán de navío de Ingenieros Don Juan García de Lomas, siendo reemplazado interinamente en el destino de Comandante de Ingenieros del arsenal de la Carraca por el Capitán de navío del mismo cuerpo D. Antonio Blanco y Morfies.

Id. id. Nombrando Jefe local en propiedad del Hospital militar de Ferrol al Subinspector D. Francisco Díaz Lara.
Id. id. Idem para embarcar en la goleta *Ceres* al primer Médico D. Francisco Ferral y Mateos.
Id. id. Idem Teniente fiscal del Tribunal de Almirantazgo a D. Miguel Ortiz, Asesor de la provincia marítima de Sevilla.

Id. id. Autorizando la permuta de destinos de los segundos Médicos D. Joaquín Fernández de la Reguera, destinado a la Habana, y D. Manuel Rementería, nombrado para embarcar en la fragata *Tetuan*.

11.º id. Concediendo cuatro meses de licencia para restablecer su salud al Guardia marina D. José Camerino y Gómez, con sujeción al reglamento.
Id. id. Nombrando Ayudante del distrito marítimo de tercera clase de Cudilhero al Alférez de navío graduado D. Francisco Miguel de Abad y Abalo en reemplazo del Teniente D. José Serrano, por reunir las condiciones reglamentarias.

Id. id. Concediendo cuatro meses de licencia para las aguas minerales de Panticosa al Oficial primero de Administración D. Mauricio Montero.
Id. id. Idem id. de prórroga para pasar a la Habana al Oficial segundo D. Isidoro Bocío y Conesa.
13.º id. Idem los honores de Brigadier al Coronel de infantería de Marina D. Pedro Ristory.

Id. id. Idem cuatro meses de licencia para restablecer su salud al Teniente de navío D. José Leturiondo.
Id. id. Idem id. al segundo Médico D. Alfredo Pérez y Barnechea.

Id. id. Nombrando Capitán del puerto de Pasajes al Alférez de fragata graduado D. Manuel Carreras y Meiras, por reunir las condiciones reglamentarias.
Id. id. Idem al Ayudante del distrito de segunda clase de Castro-Urdiales al Alférez de fragata graduado D. José Lores y Batall, por reunir las condiciones reglamentarias.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa de Madrid, a 13 de Abril de 1869, en los autos que en el Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman y en la Sala segunda de la Audiencia de Sevilla seaguarda D. Francisco del Castillo, como curador de sus hermanos menores D. Antonio y Doña Dolores, con D. Manuel Domínguez sobre nulidad de la venta de unas casas; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de casación interpuesto por el demandante contra la sentencia que en 13 de Marzo de 1868 dictó la referida Sala.

Resultando que por escritura de 7 de Abril de 1815 Doña María del Rosario González vendió a D. Francisco Domínguez, casado a la sazón con Doña María de los Dolores Chaves, una casa y un cercado inmediato a ella en la villa de Camas; y a la defunción de Doña María de los Dolores formalizó Domínguez la cuenta y partición de los bienes con su hija Doña Carmen, quedando ambas fincas adjudicadas por mitad a uno y otra, según escritura que se otorgó en 30 de Agosto de 1844.

Resultando que en 29 de Noviembre de 1849 otorgó testamento el D. Francisco Domínguez declarando que no tenía más bienes que la mitad de la referida casa y cercado, mejorando en el tercio a sus nietos D. José, D. Francisco, D. Manuel, Doña Rita, D. Dionisio, Doña María Josefa, D. Rafael, D. Antonio y Doña María de los Dolores Castillo y Domínguez, hijos de su hija Doña Carmen y de D. José del Castillo, y nombrando heredera a su citada hija.

Resultando que por escritura otorgada en el mismo día 29 de Noviembre de 1849 dicho D. Francisco Domínguez, su hija Doña Carmen y el marido de esta Doña José del Castillo vendieron la expresada casa y cercado con pacto de retro por un año a D. José Noguera; y este por otra escritura de 14 de Diciembre de 1852, habiendo recibido el precio de los vendedores D. Francisco y Doña Carmen, retrovendió a ambos las referidas fincas, volviendo por consiguiente a quedar dueños de ellas.

Resultando que en dicho día 14 de Diciembre los expresados D. Francisco y Doña Carmen, esta asociada de su marido, otorgaron otra escritura vendiendo también con pacto de retro por un año a D. José Bravo y Gordillo la mencionada casa y cercado, con otras dos que en este habian labrado a sus expensas; que el D. José prologó el plazo de la retroventa diferentes veces, tanto en vida del D. Francisco como después de la muerte de este; y por fin, en 7 de Noviembre de 1853 la Doña Carmen, que había quedado heredera única de su padre,

recobró las tres casas y el cercado, entregando a Bravo el precio de la venta.

Resultando que dicha Doña Carmen, con licencia de su esposo, vendió las referidas fincas por escritura del mismo día 7 de Noviembre de 1856 en 13,487 rs. al Presbítero D. Joaquín Lech, y también con pacto de retro por término de un año, y que habiendo satisfecho dentro del mismo el precio convenido, obteniendo la correspondiente retroventa, las vendió después en 13 de Noviembre de 1857 a D. Manuel Domínguez en precio de 12,000 rs., igualmente con pacto de retro por cuatro años fijos y forzoso que cumplió en 12 de Noviembre de 1861, y que por haber transcurrido dicho plazo sin retrar las fincas quedaron estas definitivamente de la propiedad de D. Manuel Domínguez.

Resultando que D. Francisco del Castillo, curador de sus hermanos D. Antonio y Doña María de los Dolores, hijos de Doña Carmen Domínguez y D. José del Castillo y nietos de D. Francisco Domínguez, entabló demanda en 14 de Enero de 1863 solicitando que por vía de restitución se declarase la nulidad de la venta hecha a D. Manuel Domínguez por la escritura de 13 de Noviembre de 1857, y se condenara a este a que las restituyera con los frutos y rentas producidos y debidos producir desde que tenía las fincas en su poder, fundándose en que no se había hecho la enajenación con intervención de los menores, a pesar de tener parte en las casas y cercado, en que como a tales le correspondía el beneficio de la restitución, y en que la venta les causó perjuicio, toda vez que las casas y cercado valían más de 30,000 rs. y se vendieron por 12,000.

Resultando que D. Manuel Domínguez pidió que se le absolviese de la demanda y se impusiera perpetuo silencio y costas al actor, alegando que D. Francisco Domínguez no tenía a su fallecimiento propiedad alguna en las repetidas fincas por haber vendido su parte en unión de su hija con pacto de retro; que si después volvieron a entrar en el dominio de la familia, fue porque las retroventa Doña Carmen habiendo desembolsado de su peculio la cantidad en que habían sido vendidas, y que por consiguiente el D. Francisco no pudo transmitir a sus nietos, los cuales carecían de razón para decir que tenían participación en ellas y derecho para inquietar a título de restitución ni de otro alguno.

Resultando que puestos los escritos de réplica y dúplica, y hechas las pruebas que articularon las partes, el Juez de primera instancia dictó sentencia absolviendo a D. Manuel Domínguez de la demanda, sin hacer especial condenación de costas; y que admitida la apelación que interpuso Castillo y a la que se adhirió Domínguez,

la Sala segunda de la Audiencia de Sevilla en 13 de Marzo de 1868 confirmó el fallo del Juez, condenando a Don Francisco del Castillo, como curador *ad litem* de sus hermanos D. Antonio y Doña Dolores, en las costas de ambas instancias.

Y resultando que dicho D. Francisco interpuso contra esta sentencia recurso de casación por que en su contenido infringe las leyes 2.ª, tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación, y 60, tit. 16, Partida 3.ª, y la jurisprudencia adoptada por aquella Audiencia en 23 de Abril de 1863 en pleito de D. Francisco Balmaseda y D. Manuel Pacheco.

Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Juan González Acevedo.

Considerando que la Sala sentenciadora ha estimado que la parte demandante no ha probado los fundamentos de su acción, y que el demandado D. Manuel Domínguez ha justificado la de su excepción, sin que se haya alegado haberse infringido ley ni doctrina en esta apreciación.

Considerando que por lo tanto no ha podido ser infringida la ley 2.ª del tit. 1.º, libro 10 de la Novísima Recopilación; que la ley 60 del tit. 16, Partida 3.ª, no existe, y que la sentencia que también se cita de la Audiencia de Sevilla, aun en el caso de ser cierta y tener analogía con el de este pleito, no puede constituir doctrina legal, cuya infracción d. lugar a un recurso de casación;

Callamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al interpuesto por D. Francisco del Castillo, como curador de sus hermanos menores D. Antonio y Doña Dolores, a quien condenamos en las costas y a la pérdida de la cantidad por que prestó caución, que pagará cuando mejor de fortuna, distribuyéndose entonces en la forma prevenida por la ley; y devolváanse los autos a la Audiencia de Sevilla con la certificación correspondiente.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la GACETA DE MADRID e insertará en la *Colección Legislativa*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Caceres.—Valentín Garralda.—Francisco María de Castiella.—José María Hara.—Joaquín Jaumar.—José Fermín de Muro.—Juan González Acevedo.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el Excmo. é Ilmo. Sr. D. Juan González Acevedo, Ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estando celebrando audiencia pública la Sala primera del mismo día de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara de dicho Supremo Tribunal.

Madrid 13 de Abril de 1869.—Dionisio Antonio de Puga.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Estado del movimiento de buques mercantes habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Pío durante el mes de la fecha.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL CAPITAN.	BANDERA.	NÚMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		TONELADAS de su arqueo.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.		Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
Bonny.	Vapor.	Mr. Laury.	Inglesa.	50	Hélice.	250	763	2	Calabar.		
Athenian.	Paquete.	Mr. Atharte.	Idem.	45	Idem.	200	686	13	Bonny.		
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	45	Idem.	200	686			14	Camarones.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	12			60			30	Idem.
Emma.	Idem.	Mr. Rogamut.	Idem.	12			40		23	Calabar.	
Busines.	Idem.	Mr. Townsend.	Idem.	12			40		23	Bonny.	
Idem.	Idem.	Mr. Enrique.	Idem.	6			40		23	Idem.	
Biafra.	Paquete.	Mr. Croft.	Idem.	50	Hélice.	250	789	27			
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50	Idem.	250	789			28	Camarones.
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50	Idem.	250	789	1.º	Camarones.		
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	50	Idem.	250	789			1.º	A la mar.

Comercio verificado en la colonia por los buques expresados en el presente estado.

NOMBRE DEL BUQUE.	IMPORTACION. ESPECIE DE ARTÍCULOS.	SU VALOR. Esc. Mils.	EXPORTACION. ESPECIE DE ARTÍCULOS.	SU VALOR. Esc. Mils.	INTRODUCIDO A DEPÓSITO.	
					ESPECIE DE ARTÍCULOS.	Escudos.
Paquete inglés <i>Calabar</i> .	Pólvora, víveres, ferreteria, géneros etc.	1,039			Géneros, vinos, ginebra.	5,960
Idem id. <i>Mandingo</i> .	Idem id. id. id.	384				
Bergantin americano <i>Samon</i> .	Tabla, provisiones.	416				
Balandra <i>Edmund</i> .	Provisiones.	372				
TOTAL.		3,001	TOTAL.		TOTAL.	5,960

Estado del movimiento de buques de guerra habido en el puerto de Santa Isabel de Fernando Pío durante el mes de la fecha.

NOMBRE DEL BUQUE.	SU CLASE.	NOMBRE DEL COMANDANTE.	BANDERA.	NÚMERO de tripulantes.	MÁQUINA.		NÚMERO de cañones.	ENTRADA.		SALIDA.	
					Su clase.	Caballos de fuerza.		Día.	Procedencia.	Día.	Destino.
African.	Vapor.	Mr. Miet.	Francesa.	52	Rueda.	60	4	12	Bonny.		
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	52	Idem.	60	4			13	A la mar.
Concordia.	Idem.	D. Manuel Vial.	Española.	84	Hélice.	80	2	23	Annobon y Corisco.		
Le Cher.	Idem.	Mr. Poudra.	Francesa.	79	Idem.	430	6	25	Gabon.		
Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	79	Idem.	430	6			28	A la mar.

Santa Isabel 30 de Marzo de 1869.—Joaquín de Souza.—Hay un sello del Gobierno general de Fernando Pío y sus dependencias.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 9.º

En el territorio de la Audiencia de Cáceres se halla vacante la Notaría de Casar de Palomero, partido judicial de Hoyos, que ha de proveerse con sujeción al real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y ley de 22 de Mayo de 1868.

Los aspirantes elevarán las solicitudes documentadas a este Ministerio por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 40 días naturales, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA.

Madrid 12 de Mayo de 1869.—El Subsecretario, Trinidad Sicilia.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

JEFATURA DE SANIDAD MILITAR DE FERNANDO PÍO.—MES DE FEBRERO DE 1869.—Parte de la existencia, movimiento y neología de enfermos que durante el mes próximo pasado ha tenido lugar en el hospital militar de esta colonia.

Medicina.—Existencia anterior uno; entrados 3; salidos 4; muerto uno; existencia actual uno.
Cirugía.—Existencia anterior uno; salido uno.
Totales.—Existencia anterior 2; entrados 5; salidos uno; existencia actual uno.

Santa Isabel 1.º de Marzo de 1869.—Cárlos Rico.—Es copia.—El Secretario en comision, Ramon Brunet.—Hay un sello que dice «Gobierno general de Fernando Pío y sus dependencias.»

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS, AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

En virtud de lo dispuesto por orden de esta fecha, esta Dirección general ha señalado el día 4 del próximo mes de Junio, a las dos de su mañana, para la adjudicación en pública subasta del suministro de los tubos, lloves y demás objetos destinados a la distribución de aguas del Canal del Lozoya en el barrio de Recoletos, sirviendo de tipo la cantidad de 28.074 escudos 430 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1862, en esta capital en la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento; hallándose en dicho punto de manifiesto, para conocimiento del

público, el presupuesto y condiciones correspondientes. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arrojándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de exigirse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1,400 escudos en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública a tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su otización en la Bolsa el día anterior al fijado para lasubasta; debiendo acompañarse a cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del mod que previene la referida instrucción.

En el caso de queresultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitación cierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejor por lo menos de 100 escudo, quedando las demás a voluntad de los licitadores siempre que no bajen de un escudo.

Madrid 6 de Mayo de 1869.—El Director general, José Echegaray.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino e., enterado del anuncio publicado con fecha 6 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta el suministro de los tubos, lloves y demás objetos destinados a la distribución de aguas del Canal del Lozoya en el barrio de Recoletos, se comprometo a tomar a su cargo el suministro de los mismos, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a verificar dicho suministro.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIRECCION GENRAL DEL PATRIMONIO QUE FUERE LA CORONA.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca a pública subasta el arrendamiento por tiempo de cinco años y renta anual de 730 escudos de los pastos y caza del Prado de Torneros con las tras del mismo caído, en el Sitio de San Lorenzo; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente el día 23 del aval, a las dos y media de la tarde, en este centro directivo y en la Administración de aquel Sitio, hallándose de manifiesto en ambos puntos el pliego de condiciones.

Madrid 14 de Mayo de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca a pública subasta el arrendamiento por tiempo de cinco años y en precio de 1,300 escudos cada uno, de ellos los pastos y caza de los prados del cuartel de la Granjilla, Parques, Calles, Plantelillo y Jardín de la Reina; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administración del Sitio de San Lorenzo el día 24 del corriente mes, a la una y media de su tarde, donde estará de manifiesto a los licitadores el pliego de condiciones.

Madrid 14 de Mayo de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca a pública subasta el arrendamiento de los pastos y caza del cuartel de la Herrería, en el Sitio de San Lorenzo, por tiempo de cinco años y renta anual de 1,300 escudos; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en este centro directivo y en la Administración de aquel Sitio el día 24 del corriente mes, a las dos de tarde, donde estará de manifiesto a los licitadores el pliego de condiciones.

Madrid 14 de Mayo de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca a pública subasta el arrendamiento por tiempo de cinco años y renta anual de 11,300 escudos los pastos del cuartel del Campillo, en el Sitio de San Lorenzo; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente el día 23 del actual, a las dos de su tarde, en este centro directivo y en la Administración de aquel Sitio, hallándose de manifiesto en ambos puntos el pliego de condiciones.

Madrid 14 de Mayo de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID.

La Excmo. Diputación provincial de Madrid saca a pública subasta el suministro de todo el chocolate que necesitan los establecimientos de Beneficencia de Madrid, cuyo consumo en un año se calcula en 9,228 kilogramos, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieran interesarse en la licitación; verificándose el remate con arreglo al modelo que a continuación se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen a las mismas cartas de pagos ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 902 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 9,228 kilogramos de chocolate, bajo el tipo de 978 milésimas

de escudo kilogramo; debiendo tener lugar la subasta a las dos de la tarde del día en que cumplan los 30 de su publicación en la GACETA DE MADRID; y si este fuere festivo, se verificará al siguiente en la sala de sesiones de la Diputación provincial, sita en la calle del Sacramento, núm. 1, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digno delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 4 de Mayo de 1869.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando a pública subasta la Excmo. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el chocolate que necesitan los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, cuyo consumo en un año se calcula en 9,228 kilogramos, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

de escudo kilogramo; debiendo tener lugar la subasta a las dos de la tarde del día en que cumplan los 30 de su publicación en la GACETA DE MADRID; y si este fuere festivo, será al siguiente en la sala de sesiones de la Diputación provincial, sita en la calle del Sacramento, número 1, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digno delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 4 de Mayo de 1869.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando a pública subasta la Excmo. Diputación provincial de Madrid el suministro de todo el chocolate que necesitan los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, cuyo consumo en un año se calcula en 9,228 kilogramos, se comprometo a suministrar dicho artículo, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, al precio de (Aquí la cantidad, escrita en letra y no en cifra ni guarismo.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Excmo. Diputación provincial de Madrid saca a pública subasta el suministro de todos los garbanzos que necesitan los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, cuyo consumo en un año se calcula en 70,885 kilogramos, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en estas oficinas para conocimiento de los que quieran tomar parte en la licitación; verificándose el remate con arreglo al modelo que a continuación se halla formulado, al cual han de sujetarse las proposiciones; siendo indispensable para presentarlas que los licitadores acompañen a las mismas cartas de pagos ó fianza provisional que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 2,018 escudos, equivalente al 10 por 100 del importe de los referidos 70,885 kilogramos de garbanzos, bajo el tipo de 303 milésimas de escudo cada kilogramo; debiendo tener lugar la subasta a las dos de la tarde del día en que cumplan los 30 de su publicación en la GACETA DE MADRID; y si este fuere festivo, se verificará al siguiente en la sala de sesiones de la Diputación provincial, sita en la calle del Sacramento, núm. 1, presidido por el Excmo. Sr. Gobernador civil ó persona en quien se digno delegar; advirtiéndose que en el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, siendo las más ventajosas, se abrirá licitación oral entre sus autores en el mismo acto por el tiempo que el Sr. Presidente determine.

Madrid 4 de Mayo de 1869.—El Secretario interino, C. Pozzi.

Modelo de proposición.

D. N. N., que habita en calle de, número, enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto en los diarios oficiales sacando a pública subasta la Excmo. Diputación provincial de Madrid el suministro de todos los garbanzos que necesitan los establecimientos de la Benefic

GACETA DE MADRID.

Pero aun á riesgo de molestar la atencion de la Cámara, voy á permitirle hacer algunas ligeras indicaciones sobre el origen, naturaleza y resultados que produce la Monarquía constitucional, ó democrática como la llamais ahora, y que no es otra cosa más que el doctrinarismo, hijo legítimo de la escuela eclesiástica. Y como la palabra "doctrinario" suena mal á los oídos de algun Sr. Diputado que se incomoda cuando se le caiffca así, voy á permitirle una breve explicacion.

Llamo doctrinario, y el uso *just* et *norma loquendi* llama tambien á los partidos políticos que se fundan en esa escuela que aparece en todos los partidos políticos del espíritu humano; á todos los partidos políticos que ofrecen soluciones completamente radicales. Y hecha esta explicacion, veamos cuál es el origen histórico y el fundamento filosófico de la escuela monárquico-constitucional ó doctrinaria.

Su origen histórico todos vosotros lo conocéis; está en la lucha de las antiguas Monarquías con el espíritu democrático de los tiempos modernos. La resistencia de los Reyes por un lado y las exigencias de los pueblos por otro se resolvieron por una transaccion, y nacieron las Cartas, las Constituciones, cuyo objeto era enlazar lo antiguo con lo moderno; la soberanía real que alegaba en su favor la sancion de los tiempos, con la soberanía popular que para abstrase paso invocaba el derecho y la justicia. Esto sólo basta para comprender que la Monarquía constitucional no se apoya en ningun criterio racional, sino que es solamente resultado de circunstancias transitorias, y que sólo puede aceptarse como solución tambien puramente transitoria, que por otra parte repugna tambien á la razon y no sirve para nada.

Pero los partidos, señores, Sres. Diputados, no se han contentado con la razon histórica de su existencia, y han buscado su apoyo en la filosofía que corresponde á su carácter, en la filosofía que podríamos llamar de transicion.

Victor Cousin, principal orife de esta doctrina, supone que la humanidad en su desenvolvimiento histórico se acomoda en la edad antigua á la idea de lo infinito, en la edad media á la idea de lo finito y en la edad moderna á las múltiples relaciones entre lo infinito y lo finito. Y de aquí el fundamento filosófico de las Monarquías constitucionales ó doctrinarias. El Rey, que representa en la sociedad todo lo que hay en ella de permanente, la unidad social, el poder, se pondrá en combinacion con el pueblo que representa todo lo que hay en la sociedad de variable y de progresivo.

Yo no niego ni creo que nadie niegue que hay en la sociedad dos tendencias esencialísimas, la tendencia á la conservacion y la tendencia al progreso; pero lo que sí niego es que esos dos principios, que esas dos tendencias sean susceptibles de transaccion, de resoluciones arbitrarias, de combinaciones de esta clase. Esos principios se armonizan naturalmente por sí solos en las sociedades y en los pueblos sin necesidad de combinaciones constitucionales, como se armonizan el alma y el cuerpo en el hombre formando un solo todo, como se armonizan en la naturaleza todas las fuerzas formando la ley de la gravitacion universal.

¿Qué resultado tiene el principio de la transaccion en los sistemas constitucionales? Resulta, Sres. Diputados, que produciendo estos sistemas un estado social que no es el de armonía, sino el de relacion, esencialmente transitorio, es esencialmente variable.

Como las relaciones entre dos ideas ó principios son siempre múltiples, y esta multiplicidad en las relaciones es susceptible de más y de menos, resulta con la aplicacion de los sistemas constitucionales á la vida política la multiplicidad de los partidos políticos. Los unos dan más importancia al principio de la libertad, ó sea al Rey; los otros se inclinan al principio de la libertad, ó sea al pueblo; de donde resulta la lucha continua, la inestabilidad de las leyes constitucionales, la sucesion indefinida de los estados de sitio y de las barricadas, y de los pronunciamientos y de las reacciones.

Y si no, volved la vista á nuestra historia contemporánea. En vano fué que los legisladores de Cádiz y el pueblo español, al mismo tiempo que conquistaban la paz reconquistaban un trono para el Rey que vergonzosamente abdicaba en el extranjero; el extranjero, el Rey vino á España, y arrebató su libertad al pueblo que por él había derramado su sangre. En vano fué que todos los partidos liberales en una lucha titánica conservaron en las sienes de Isabel II la corona que quería arrebatársela el absolutismo monárquico: la hija de Fernando VII se valió de su cetro para oprimir y perseguir á los liberales: 1820, 1835, 1840, 1834, 1868 atestiguan la victoria de la libertad, 1823, 1843, 1848, 1855 atestiguan la victoria de la Monarquía absoluta. Medio siglo de guerras, de trastornos y de sangre señala en la historia el paso de la Monarquía constitucional por España! Y habremos nosotros, que venimos, según dice la comision, á establecer la justicia, á garantizar la libertad y á desenvolver la prosperidad en bien de cuantos vivan en España, de continuar en ese mismo sistema, cuyos resultados absolutamente necesarios son la guerra en las calles y las conspiraciones palaciegas!

Pero si no convenceis la razon y la historia, la comision constitucional se encargará de convenceros cuando asienta en el notable preámbulo de su no menos notable proyecto de Constitucion que la forma de Gobierno que establece «no se salva si no está sostenida por la energia de las convicciones del pueblo y por la lealtad con que la corona acepta las prácticas constitucionales.»

Ya lo veis, Sres. Diputados: la misma comision constitucional os dice que el sistema que propone es de peligroso ensayo. Tened en cuenta que los pueblos modernos no pueden ser enérgicos en todos los instantes; que no sucede en nuestras sociedades políticas lo que en las sociedades griegas, en las cuales, mientras los ciudadanos deliberaban en la Asamblea, un número considerable de esclavos estaba derramando el sudor de su frente para proporcionarles la subsistencia. Los pueblos modernos pueden ser enérgicos en determinados instantes, pero no siempre; y vosotros hacéis depender la bondad de vuestra obra de la continua energia del pueblo. Hacedla depender tambien de que encontreis un Rey leal, *regis abdit in rebus* (Rey oculto en las cosas); el pueblo no tenga energia caeremos en el despotismo; y el día en que el Monarca no sea leal, vuelta á las revoluciones, vuelta á arrojarse un trono y á levantar otro, repitiendo indefinidamente la tragedia.

¿Y vamos nosotros, Sres. Diputados, á responder de este modo á la revolucion de Setiembre? El pueblo nos ha mandado aquí despues de haber conquistado sus derechos para que los declaramos; y en vez de hacer esto ponemos un Rey sobre esos derechos y abdicamos su soberanía. Las ideas que nos proponen no pueden dar paz, tranquilidad y justicia, y nosotros les ofrecemos las guerras civiles, las conspiraciones y las barricadas de la época de Doña Isabel II. ¡Siempre los mismos errores! No parece sino que sobre España pesa una fatalidad terrible, y nos vemos constantemente arrastrados hacia la libertad por un torbellino de deseos, como aquellos condenados del Dante, para no verlos jamás satisfechos.

Sres. Diputados, votad si queréis la Monarquía; pero consiad antes de votar la conciencia para ver si tenéis el derecho de abdicar ó vincular la soberanía que el pueblo ha depositado en vosotros: votad la Monarquía si así os parece bien; pero antes examinad la historia, las circunstancias características de la civilizacion europea, las especies de nuestra patria, y resolved si tienen algo de verdad estas palabras de Victor Hugo que lanzo como un raudal de luz al final de mi discurso:

«Si la España renace republicana, será grande; si renace monárquica, será pequeña. (Aplausos en los bancos de la izquierda.)»

El Sr. VICEPRESIDENTE (Moncaes): El Sr. Lasala tiene la palabra en pro.

El Sr. LASALA: Hace cuatro años, señores, que usé por última vez de la palabra con alguna extension en este sitio para decir á los poderes que entonces existían que con la palabra iniciada, caminaban á su ruina, y preguntaba á los Ministros: ¿queréis tener más seguridad que la dinastía de Orleans 24 horas ántes de caer?

Entonces el hombre que era la palabra, la inteligencia y el corazon de aquellos poderes, me contestó desde ese banco (el de los Ministros) con frase tranquila y grandilocuente: «Si, tenemos seguridad completa; venga el conflicto que no nos valdria cuando se quiera; y la dinastía española, muy diferente de la que se ha citado, contando con la fuerza del derecho hereditario y con la sancion de tantas generaciones, y con esas punibles ni entregándose á atrevimientos insensatos, se sostendrá, y triunfará, y marchará á los destinos que le tiene reservados la Providencia.» Despues de una breve interrupcion se reanudó aquella política, y me retiré á mi casa, hasta que un día yo, que la única vez que había sido invitado por persona ilustre á dar mi parecer sobre los conflictos que todo el que no estaba ciego veia venir, lo había dado contrario á la precipitacion revolucionaria, fui distraído de mis ocupaciones campesinas por el silbido de los comoneros para regresar á por qué me había ido á decir? con honda pena en el corazon, casi con llanto en los ojos, el grande, pero verdaderamente triste y conmovedor espectáculo de ver que abandonada la patria para buscar un refugio en el extranjero aquella dinastía que se me había dicho imperecedera.

En tal instante, el encadenamiento inexorable de los sucesos humanos, la ruda elocuencia de los hechos dió á mi pregunta de otros tiempos nueva é inapelable respuesta, sangriento sarcasmo de la respuesta que dentro de este recinto me había dado la van elocuencia de la España en su perpetua jactancia de los poderes. Si, pues, hay algo superior á la elocuencia de la palabra, otorgad á mi palabra lenta y difícil vuestra benévola atencion.

Estamos, señores, al borde de un abismo, decia hace unos días desde aquellos bancos (los de la extrema izquierda) un digno Diputado, y desde ese otro (el de la comision) se manifestaba que tal vez llegaría á ser inútil nuestra tarea. No me levanto á desvanecer temores ni á negar peligros; uno y otros existen, porque estamos discutiendo la forma de Gobierno ocho meses despues de hecha una revolucion; y es que nosotros procedemos al revés que otros pueblos y al contrario de lo que señala el espíritu del siglo, que en todas partes manifiesta el procedimiento rápido. Nosotros nos quedamos extasiados ante el método seguido en 1812 y 1834, cuando en el mundo político, como en el físico, el siglo XIX tiene por lema la brevedad y por agente la electricidad.

Y no es eso sólo. Además de proceder con tal lentitud, estamos dando á las formas una importancia que se ha disminuido, pues las formas que se llaman el derecho y la libertad y el derecho, sino el medio de realizar el derecho y la libertad; y el viejo liberalismo ha pasado á ser en gran parte el formalismo de la libertad, no siendo sus problemas la omnipotencia parlamentaria, la organizacion de las Cámaras, la responsabilidad ministerial, los grandes problemas del día. Otros problemas más grandes son los que agitan las inteligencias y los pueblos; el problema del mayor aumento social dentro de una nacion, del aumento de las nacionalidades en la humanidad, y constituyen lo que se llama el derecho nuevo, que encierra tantas pasiones violentas y tantas aspiraciones magníficas. El derecho nuevo se está realizando en Italia por el parlamentarismo, en Alemania por quien representa las clases conservadoras ilustradas, en Francia bajo un César moderno. La palabra pierde parte de su importancia, y recobra parte de la suya la accion, fenómeno propio de pueblos ilustrados y ricos, porque la riqueza necesita el orden, y la inteligencia crea pronto una pauta.

Yo bien sé que las revoluciones pretenden que una larga expansion es necesaria para que germinen las soluciones, y llaman á la anarquía una elaboracion fecunda; pero sé tambien que toda revolucion que no se concreta sucumbe. Las revoluciones se malogran por dos causas: porque hacen ostension de deducir instantáneamente de los principios las últimas consecuencias, las que más chocan con la opinion presente, y porque no toman lo posible por límite de sus esfuerzos. Fijémosnos en dos revoluciones muy diversas: la una invocaba la creencia, la otra invocaba la razon.

Se levanta esa revolucion en nombre de lo más grande y lo más santo que hay en el mundo, en nombre de la idea religiosa, y proclama la dominacion de la moral, de la inteligencia y la religion ante reyes y pueblos bárbaros, violentos, inmorales. Tiene á su favor la legitimidad de su principio, la grandeza del revolucionario y la inmensa inferioridad de aquellos á quienes se dirige, y sin embargo sucumbe la revolucion de Gregorio VII ante la primera protesta de la ciencia representada por Abelardo, y la primera afirmacion laica de un Rey, Juan, de San Luis.

Pasan los siglos: la razon humana, vigorosa, amestrada, pretende á su vez ser ella sola el Gobierno de los Estados y de los pueblos. Entra en lucha y ve la alianza de la Iglesia y el Estado en el ministerio de buria y la púrpura inmundada de Dubois, el trono manchado con la crápula de Luis XV, el país humillado ante una vil mancha, la Dubarry. Todo favorece tambien esta empresa. La razon humana se rie de los gobiernos seculares, destruye en un día todos los intereses, y una vez sola y soberana se abisma en medio de las grandes ruinas que eran su obra. Así una y otra revolucion sucumben, porque se complacen en proclamar de los principios las últimas consecuencias, y porque para nada atienden á lo posible. Lo posible y lo real para ellas es la idea; fuera de la idea no hay mundo real.

Hay otras revoluciones que están destinadas á fines más prácticos, y porque se engrien y se empeñan en imitar á las que han tenido más elevados objetos se desacreditan y mueren. Las revoluciones de Bélgica, Italia y Alemania han prosperado y se han consolidado porque desde luego han conocido esta verdad y se han limitado á su objeto. Saben que 1789 no es una revolucion que debe reproducirse todos los días; conocen que su fin es crear una nacion y levantar un Gobierno, y no renovar una sociedad, y se consolidan. Por el contrario, en Francia hubo una revolucion hace 20 años, que se empeñó en abrir de nuevo la revolucion de 1789; plantea todos los problemas; pero como son ficticios no está en su mano resolverlos, y sucumbe estéril y miserable.

Así, pues, hay que concretar y fijar el fin de cada revolucion. Nosotros nos encontramos llamados aquí para levantar un edificio, y bueno es que para esto no olvidemos las lecciones que nos da la experiencia de lo ocurrido en otros países. ¿Cuál era el fin de la revolucion de Setiembre? El partido democrático se consideró bastante para derribar los poderes hereditarios, y vió que se había equivocado. Repetido sus esfuerzos volvió á otro partido que se había llamado monárquico; y no siendo esto bastante, hubo de agregarse otro partido que había sido monárquico y dinástico. Esto ¿qué prueba? Que la aspiracion del país no era fundar un Gobierno muy desmejado que existía, sino una Monarquía liberal; eminentemente popular, sí, pero Monarquía.

Esta misma tarde se nos ha dicho aquí por un representante de la herencia en el Estado. La herencia en el Estado, no hay herencia privada, no hay herencia familiar; no hay herencia en el mundo político, sino en el mundo social. El Estado es la expresion más alta del principio social, y la de representar en algun modo el trascendente fenómeno de la herencia. Así un reformador atrevido decia en 1848: la abolicion de la herencia en el Estado es la preparacion á la abolicion de la herencia en la esfera privada.

Tal es la razon de haberse visto con tan pocas excepciones la herencia en el Estado. La herencia en los Senados y Corporaciones; pero el mundo ha visto que en tales Asambleas, una vez infiltrados el error y el mal, se hacen inextinguibles, y ha visto que la herencia de una persona aislada en el trono deja más accesible la modificacion y la reforma. De aquí que el hecho culminante en la historia es la Monarquía hereditaria: es un hecho espontáneo, nace en todas las latitudes, se presenta en todos los pueblos, gobierna en todos los siglos, pasa á todas las civilizaciones, y en todas las épocas, y en todas las naciones, se iguala solamente por la rica variedad de su forma; presenta la Monarquía. Comparad una con otra todas las aristocracias, una con otra todas las democracias; sus semejanzas se sobrepone á su variedad. Lo contrario sucede en las Monarquías, siendo tanto más extraño, cuanto que su carácter esencial es la unidad.

La Europa ha visto en 43 siglos siete Monarquías: la romana, la bárbara, la teuda, la teocrática, la Monarquía pura, la Monarquía constitucional, y está en visperas de ver otra más popular que esta, y en que esta Monarquía se han visto representados diferentes principios, representando unas á Dios, otras la ley, otras el pueblo, otras el Estado. En unas Monarquías domina el espíritu de la conservacion y se sobrepone á todo principio de progreso; en otras, por el contrario, este se sobrepone á todo. La que tenemos últimamente representaba más el principio conservador; la que tratamos de fundar ha de representar más el principio del progreso. Y lo aplaudo: yo no quiero estar en otro campo que en el del progreso y de la libertad. Si alguna vez, al abandonar mi cargo en la esfera de la filosofía y del derecho, y contemplar triste el mundo político, guiado por las reglas de la gobernacion práctica de los pueblos, no opina en pro de alguna manifestacion de la libertad, no ya en lo que tenga de más sagrado y de más eficaz, pero de más aparente, es en bien de un más seguro progreso, y para evitar á la libertad oscilaciones violentas y dolorosas.

Aplaudo por lo tanto la sancion de los derechos individuales; y si no he votado el sufragio universal he sido, no por ir contra el principio, sino contra su formula inexacta, ineficaz, inerte que es la Comision de Comision que apenas debe reformarse nunca, más propia si acaso de una ley electoral reformable. Pero esta Monarquía eminentemente popular ha de ser una Monarquía de verdad, según la expresion de un elocuente amigo mio; invencible, impugnable, que no caiga al menor esfuerzo de una tentativa desordenada de progreso; una Monarquía en que sea cierta en todos sus elementos inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior á la fecha fueron las siguientes:

Table with columns: AÑOS, 6m, 9m, 12, 3t, 6t, 9n, 12n. Rows show temperature data for various years from 1866 to 1869.

publico que el motivo de la oposicion que los partidarios de la republica hacia al plebiscito era el convencimiento en que estaban de que no había republicanos y necesitaban hacer previamente propaganda republicana. Y en que momentos se quiere establecer la republica, cuando se consigna el sufragio universal, individual, cuando se consigna el sufragio universal, cuando de cada individuo se hace un Rey, cuando se destruye la centralizacion administrativa, cuando ha desaparecido la unidad religiosa. Ayer todo era encierro, todo unidad, la unidad inexorable en todas las esferas, y hoy se pretende que todo sea dispersion, pulverizacion.

Rotos todos esos lazos, ¿queréis todavía que se rompa tambien el único que queda? ¿Por qué no pensar al menos á que se formen ántes nuevos lazos morales? Destruir ahora el símbolo del poder sería destruir el poder y comprometer la existencia de la patria.

Si en las cosas que más afectan la conciencia del hombre, una pura idea, un mero sentimiento sólo tiene fuerza, vida en los que están en las más altas gradaciones de la escala de las inteligencias, y el simbolismo es una necesidad del ser humano en su generalidad, en lo que no afecta igualmente la conciencia ni tiene vida íntima en el hombre, la patria, ¿queréis que para masas habituadas á una secular personificacion del poder y de la patria, de pronto, sin símbolo, ni representacion pública, existiera la patria? Escritores avanzados de la Intelectual aseguran que las masas no ven el poder y la patria, aseguran que la patria es un concepto que viven sin Monarca las masas españolas? Dad á esas masas poco iconoclastas la personificacion de la patria á que vienen habituadas, dadles sobre todo cuando todo lo disolvéis y rompéis.

No es el momento de alterar la representacion visible de la patria el momento en que otros pueblos reconstruyen su patria á la sombra de la Monarquía. Había en Europa un divorcio entre la Monarquía y la libertad, la nacionalidad y la Monarquía. Había quienes aseguraban que jamás se unirían con la libertad, y por el contrario, en Italia se armonizan, y se armonizan en Alemania ahora la nacionalidad, la libertad, la Monarquía; y cuando la Monarquía ha levantado la nacionalidad y se ha unido á la libertad, se presenta más fuerte y vigorosa que en la primera mitad del siglo. No es momento de separarse del movimiento europeo. Hace tres siglos la Europa tenia por enseña la libertad de la creencia, y la fundó con torrentes de sangre: con torrentes de sangre establecieron en España la unidad de la creencia.

Nosotros hace tiempo que estábamos separados del resto de la Europa por el divorcio que existía entre el modo de ser del espíritu humano en nuestro pueblo y en el resto de Europa. Ese divorcio acaba de desaparecer cesando la intolerancia religiosa; y en el momento en que se busca el consorcio de España con la Europa, ¿habíamos de establecer ese otro divorcio? Aunque quisieramos, lo intentaríamos en vano. ¿Encontraría la Monarquía menos auxiliares que la libertad religiosa en esta España verdaderamente monárquica, tan recientemente tolerante? La Europa cree que en las condiciones en que se encuentra el espíritu humano la Monarquía es una condicion necesaria para un progreso decidido, pero meditado; y si en nombre de la unidad de condiciones en que se encuentra el espíritu humano en Europa ha cesado la intolerancia religiosa, esa unidad de condiciones impediría aquí en breve la Monarquía.

Permítidme que os recuerde las funciones de la Monarquía según la futura Constitucion. Hace tiempo que había yo aprendido ántes que la libertad religiosa en esta España verdaderamente monárquica, tan recientemente tolerante? La Europa cree que en las condiciones en que se encuentra el espíritu humano la Monarquía es una condicion necesaria para un progreso decidido, pero meditado; y si en nombre de la unidad de condiciones en que se encuentra el espíritu humano en Europa ha cesado la intolerancia religiosa, esa unidad de condiciones impediría aquí en breve la Monarquía.

No necesitaba yo de la revolucion de Setiembre para ser profundamente individualista. Pero el hombre halla el complemento de su ser en la familia, primera manifestacion de la sociedad, que á su vez no es un ente de razon, que es un todo orgánico y real, y nace correlativamente el derecho individual y el principio social. Por esta relacion tan íntima nace á un tiempo la herencia en la esfera privada y en el Estado. Suponed un individuo totalmente aislado, avasallando la familia; no hay herencia en el mundo político, sino en el mundo social. El Estado es la expresion más alta del principio social, y la de representar en algun modo el trascendente fenómeno de la herencia. Así un reformador atrevido decia en 1848: la abolicion de la herencia en el Estado es la preparacion á la abolicion de la herencia en la esfera privada.

Tal es la razon de haberse visto con tan pocas excepciones la herencia en el Estado. La herencia en los Senados y Corporaciones; pero el mundo ha visto que en tales Asambleas, una vez infiltrados el error y el mal, se hacen inextinguibles, y ha visto que la herencia de una persona aislada en el trono deja más accesible la modificacion y la reforma.

De aquí que el hecho culminante en la historia es la Monarquía hereditaria: es un hecho espontáneo, nace en todas las latitudes, se presenta en todos los pueblos, gobierna en todos los siglos, pasa á todas las civilizaciones, y en todas las épocas, y en todas las naciones, se iguala solamente por la rica variedad de su forma; presenta la Monarquía. Comparad una con otra todas las aristocracias, una con otra todas las democracias; sus semejanzas se sobrepone á su variedad. Lo contrario sucede en las Monarquías, siendo tanto más extraño, cuanto que su carácter esencial es la unidad.

La Europa ha visto en 43 siglos siete Monarquías: la romana, la bárbara, la teuda, la teocrática, la Monarquía pura, la Monarquía constitucional, y está en visperas de ver otra más popular que esta, y en que esta Monarquía se han visto representados diferentes principios, representando unas á Dios, otras la ley, otras el pueblo, otras el Estado. En unas Monarquías domina el espíritu de la conservacion y se sobrepone á todo principio de progreso; en otras, por el contrario, este se sobrepone á todo. La que tenemos últimamente representaba más el principio conservador; la que tratamos de fundar ha de representar más el principio del progreso. Y lo aplaudo: yo no quiero estar en otro campo que en el del progreso y de la libertad. Si alguna vez, al abandonar mi cargo en la esfera de la filosofía y del derecho, y contemplar triste el mundo político, guiado por las reglas de la gobernacion práctica de los pueblos, no opina en pro de alguna manifestacion de la libertad, no ya en lo que tenga de más sagrado y de más eficaz, pero de más aparente, es en bien de un más seguro progreso, y para evitar á la libertad oscilaciones violentas y dolorosas.

Aplaudo por lo tanto la sancion de los derechos individuales; y si no he votado el sufragio universal he sido, no por ir contra el principio, sino contra su formula inexacta, ineficaz, inerte que es la Comision de Comision que apenas debe reformarse nunca, más propia si acaso de una ley electoral reformable. Pero esta Monarquía eminentemente popular ha de ser una Monarquía de verdad, según la expresion de un elocuente amigo mio; invencible, impugnable, que no caiga al menor esfuerzo de una tentativa desordenada de progreso; una Monarquía en que sea cierta en todos sus elementos inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior á la fecha fueron las siguientes:

Table with columns: AÑOS, 6m, 9m, 12, 3t, 6t, 9n, 12n. Rows show temperature data for various years from 1866 to 1869.

Table with columns: AÑOS, Máxima, Mínima, Mínima al sol, Evaporación, Lluvia, Direccion, Velocidad. Rows show weather data for various years from 1866 to 1869.

mentos la accion moderadora de uno sólo en medio del Gobierno de todos, con la herencia como condicion y la estabilidad como consecuencia.

Tal vez se aduzca que enfrente de los poderes eminentemente populares creados por el sufragio universal no es eficaz una Monarquía de interrumpida tradicion, y que no hay Monarquía que viva si su origen no es el origen augusto de tradicion. Gran fuerza da á mi juicio, á los poderes su origen, pero hay una cosa que les da más fuerza. Los pueblos no se forman con facilidad el día de ayer por el día de hoy, la fuerza de los poderes. En que acaba por determinar la fuerza de los poderes. Frente de las ruinas del trono secular de los Estuardos del trono no menos secular de los Borbones, enfrente de las ruinas de Gobiernos populares y democráticos, son hoy los primeros poderes de Europa un trono debido á una invasion extranjera de una noche muy celebrada.

Caen los poderes, se abisman los sistemas, desaparecen los partidos, cuando por arrogancia del poder, por pertinacia en su sistema, por exclusivismo del partido, fuera del poder se forma una opinion y una fuerza que no se forma en cuenta. Por no conocer el hambre y la sed de moderacion que se apoderó de la Francia despues de los horrores de la Convencion, y creer que bastaba desterrar á un centenar de realistas y constitucionales el 18 Fructidor, cayó el Gobierno republicano á los pies de un César que ofrecia moderacion y estabilidad. Por creer que nada había fuera de su trono tradicional cayó el último representante nobilísimo de la legitimidad en Europa. Por no advertir el sarcasmo que había producido para la republica el sufragio universal eligiendo una Asamblea realista y levantando un Emperador futuro cayó el Gobierno republicano en 1831.

Por haber creído que todas las agitaciones en España las producian una decena de intrigantes de la política, débiles ante un mínimo esfuerzo de autoridad secular, cayó hace ocho meses una reina que no adujo poderosa y que no insultó vengida. En tan grandes catástrofes no ha tenido jamás menos parte que el empuje de los enemigos el exclusivismo de los poderes. Así son Reyes dicen «el Estado soy yo»; así son Asambleas dicen «mi opinion soy yo», para que se guie la lealtad de las Asambleas y la lealtad de los Reyes.

En esta formacion de opiniones fuera del poder hay que atender cuidadosamente á que no se forme la opinion de la dictadura. En las sociedades contemporáneas, prósperas y ricas, basta que asome la anarquía para que sea un hecho la dictadura. Es uno de los espectáculos más frecuentes y más vergonzosos el apresuramiento de los pueblos á desprenderse de la libertad para evitar la anarquía. Ante tal espectáculo, solamente en las más serenas y altas regiones se reconocen y purifican el alma y forma convicciones profundas y largas esperanzas.

Os lo dice, señores, quien tiene aprendido del más grande de los historiadores de la humanidad á comparar los excesos de la libertad y del despotismo, y exclama con Tácito: *Malo periculosam libertatem.*

La Monarquía liberal y progresiva, pero eficaz y poderosa que levantemos, está destinada á evitar el establecimiento de la dictadura. ¿Quién no se atreve á contemplar el aspecto del país actual y el que ofrecia un mes despues de la revolucion? Los poderes que cayeron no dejaron para la desgracia suya, y menos los que obstinadamente rodeaban, ni aquellos grandes recuercos, ni aquellas ardientes simpatías que más afortunados dejaron otros poderes en los pueblos y en la historia. La propiedad, que se había persuadido que las grandes reformas económicas hallaban su estorbo en determinados hábitos; la industria, que sentia una concusion increíble; la conciencia severamente religiosa, afligida del espectáculo que daba la mogaforocacia y preparada á una tolerancia ilustrada, nada tenían que temer en aquellas ruinas.

Pero al por fin la propiedad no siente del cambio más que nuevos recargos y pierde casi el vislumbre de las reformas económicas; la industria ve que no se atiende á restablecer el consumo, y si á disminuir la proteccion; la conciencia, que ve la declaracion diaria del ateísmo y tal vez la hipocresía de la libertad, forman un vacío en su retraimiento, que si no llenais pronto, muy pronto con el establecimiento de una grande, poderosa é ilustrada autoridad, lo llenará la dictadura del más audaz. Fuimos elegidos en los momentos álgidos de la libertad; no dejemos de oír las voces de la opinion que en todas partes pide autoridad.

No creamos nosotros, reformadores, ser en medio de una España tan recientemente liberal y tolerante, mucho más fuertes de lo que eran poderes que al fin habian vivido 14 siglos la misma vida de la nacion. Una sola tardanza, un solo error añadido á tantas tardanzas y á tantos errores, y la revolucion ha fracasado. ¡Dios, que despues de haber sometido á tantas pruebas en corto periodo esta nacion, acaba de asegurar con lluvias benéficas á los pobres, proclama á los gobernantes prevision y fortaleza.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra el Sr. Serrallera.

El Sr. SERRALLERA: Yo esperaba, Sr. Presidente, de la benevolencia de S. S. y de la de la Cámara que en atencion á lo avanzado de la hora, al estado de la Asamblea y á que si he de combatir una institucion que lleva tantos años de existencia no puedo menos de presentar razonamientos que exijan un notable desarrollo, que S. S. se sirva suspender la sesion, conservándose para la sesion próxima el uso de la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende la discusion.

Se dió cuenta de que el Sr. Baldrich no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

El Sr. ROJO ARIAS: Sr. Presidente, deseo que conste mi voto conforme con la mayoría acerca de la enmienda del Sr. Garcia Ruiz.

El Sr. PRESIDENTE: Constará en el acta y en el Diario de las Sesiones.

Orden del día para el lunes: la discusion pendiente. Se levanta la sesion. Erán las doce.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Ciencias exactas, físicas y naturales celebrará sesion pública hoy, á la una de la tarde, en la sala de sus sesiones, plaza del Villar, número 2, para la recepcion del Académico numerario Sr. D. Ildefonso Sierra y Orantes, quien leerá su discurso de entrada, constándole á nombre del Cuerpo el Excmo. Sr. Marqués del Socorro.

La Academia de Jurisprudencia celebró en la noche del viernes 14 del actual una animada y concurrencia sesion: despues de un discurso del Sr. Tejada y Alonso, rectificaron los Sres. Montalvo, Aguilera y Ballesteros; y por último el Sr. Balbin hizo uso de la palabra, habiendo pronunciado un discurso que fué muy aplaudido. En la sesion de mañana usarán de la palabra los Sres. Nuñez de Velasco y Martínez Cabero.

Se ha repartido el número 41 del tomo 3.º del semanario enciclopédico popular *Los conocimientos útiles*, que bajo la ilustrada direccion del Ingeniero Jefe de Caminos D. Francisco Carvajal se publica en esta capital. Contiene importantes artículos sobre las materias siguientes: Medicina práctica, Venenos.—Conocimientos

de Cronología, Los Calendarios.—Conocimientos varios, Influencia del estudio de las ciencias físicas en la educacion de la mujer, por D. José Echeagaray.

Medicados de Junio, segun anuncia un colega, se reunirá en Madrid la Asamblea médico-quirúrgica farmacéutica española.

La popular romería de San Isidro se celebró ayer en esta capital con la animacion acostumbrada. La inmensa concurrencia ocupaba en gran extension las cercanías de la ermita, habiendo disfrutado en todo el día una temperatura apacible.

ANUNCIOS.

IMPRENTA NACIONAL.

El despacho de libros, GACETAS y demás publicaciones oficiales de la Imprenta Nacional, que se hallaba en la calle de Carretas número 10, se ha trasladado á la antigua Casa de Postas, plaza de Pontejos, donde se halla abierto al público desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde.

Careciendo de aplicacion en esta dependencia los sellos de franqueo, se advierte que no se recibirán en pago de suscripciones ó insercion de anuncios para la GACETA. Los valores que por estos conceptos se envíen de provincias serán admitidos únicamente en libranzas del giro mútuo ó en letras de fácil cobro en esta capital sin descuento de giro.

COLECCION LEGISLATIVA DE ESPAÑA.—Edicion oficial.—Se ha publicado el tomo 100 del segundo semestre de la Coleccion de decretos, órdenes de 1858, y el de sentencias y decisiones del Consejo de Estado de dicho año: hallándose de venta en la portería del Ministerio de Gracia y Justicia y librería de San Martin al precio de 22 reales tomo.

LA TUTELAR.—JUNTA PREPARATORIA Á LA general convocada por la direccion de la Compañía para el día 23 del corriente.

Los señores socios de La Tutelar que gusten ponerse de acuerdo acerca de las resoluciones que en mejor defensa de sus respectivos intereses convendrá adoptar en la junta general ya citada, se servirán asistir el domingo 15 del actual, á la una de su tarde, al salon de Capellanes. Los señores que concurrirán deberán acreditar su calidad de suscritores á dicha Compañía presentando el talon de su póliza respectiva. Madrid 12 de Mayo de 1869.—Varios suscritores. X-1494-1

DEUDA PÚBLICA DE ESPAÑA.—SE PONE EN conocimiento de los señores suscritores al empréstito de millones de reales efectivos que del 18 al 21 de Mayo corriente les serán canjeados por el Banco de España los recibos de suscripcion por certificados provisionales al portador de las rentas, suscritos mediante entrega de 700 rs. vn. por cada 800 rs. vn. de renta. X-1496-2

FERRO-CARRIL DE TUDELA Á BILBAO.—EL Consejo de administracion, cumpliendo con lo que dispone el art. 41 del convenio suscritos que del 18 al 21 de Mayo corriente les serán canjeados por el Banco de España los recibos de suscripcion por certificados provisionales al portador de las rentas, suscritos mediante entrega de 700 rs. vn. por cada 800 rs. vn. de renta. X-1496-2

En dicha junta se tratará del aumento del número de vocales que han de componer la Comision interventora, de la renovacion de la tercera parte de los individuos de dicha Comision, del mismo ó forma de convocatoria para la renovacion en lo sucesivo, de la aplicacion del fondo de auxilios señalado por el Gobierno á la empresa del ferro-carri y de los demás asuntos en que ha intervenido la mencionada Comision durante el último ejercicio.

Para tener derecho de asistencia y voto se necesita depositar en la Caja central de la Administracion de la Compañía, sita en la citada estacion, 40 días ántes del señalado para la junta, 40 obligaciones cuando menos ó el certificado de su depósito, recibiendo en cambio la cédula de admision indispensable para tener entrada en la junta. Bilbao 12 de Mayo de 1869.—El Director, L. de Torres Villdola. X-1495

PARA CUMPLIR LA ÚLTIMA VOLUNTAD DE Doña Casimira Izarra y Cámara, natural de Baños de Valdearados, provincia de Burgos, y vecina que fué de Madrid, se avisa á los parientes más pobres presentados documentos que en debida forma acrediten ámbos extremos en la Notaría del Sr. D. Luis Garcia Martínez, Jacometrezo, 15, en el término de 60 días, contados desde el 28 de Abril de 1869; en la inteligencia de que no haciéndose, el testamento y heredero fideicomisario usará de las facultades que le están concedidas en la forma que crea más conveniente. X-1490-7

PODERAMIENTO GENERAL DE LA CASA Y estados del Excmo. Sr. Duque de Osuna é Infanta.—Se venden en doble y extrajudicial subasta, con acuerdo de los acreedores hipotecarios de la casa de su Excelencia, 27 cortijos sitos en la jurisdiccion de Osuna, provincia de Sevilla, y 31 en la de Olvera, provincia de Cádiz.

La subasta tendrá lugar á la una de la tarde del día 28 del corriente mes en Madrid en las oficinas del Sr. Duque, calle de Don Pedro, núm. 10, y en Sevilla, Palacio de Arcos, plaza de la Paja, núm. 13 moderno, ante el Sr. Visitador general.

En las debidas condiciones, caída de las fincas y demás circunstancias de ellas estarán de manifiesto en los sitios destinados á las subastas y en las Administraciones que pertenecen á dichas fincas. Madrid 13 de Mayo de 1869.—Pedro Herrero. X-1499-4

SOCIEDAD CENTRAL ESPAÑOLA DE CRÉDITO.—Habiendo acordado la junta general de accionistas de esta Sociedad, en sesion celebrada el 11 del corriente, que á complemento de los beneficios realizados en 1868 se distribuya á las acciones un dividendo de 2 por 100 sobre el capital desembolsado, que con lo distribuido á cuenta en Enero último compone 8 por 100, los señores accionistas se servirán presentar sus títulos con facturas aplicadas desde el día 20 del corriente en adelante en las oficinas de esta Sociedad, ó en las de sus comisionados de Valencia y Barcelona, donde se estampará en las acciones el sello correspondiente y se verificará el pago. Madrid 13 de Mayo de 1869.—El Director accidental, Juan José de Fuentes. X-1493

<